



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el mes de enero de 2025, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales así:

- Cuatro (4) contratos con objeto: *“Apoyar en la gestión de trámites administrativos relacionados con proyectos energéticos, garantizando la alineación con las normativas, facilitando el desarrollo del SIN y ZNI del territorio nacional, así como la DNA.”* Correspondiente a los PLC: 2025-0740, 2025-0741, 2025-0742 y 2025-0743.
- Tres (3) contratos con objeto: *“Apoyar la gestión administrativa de proyectos de energización financiados por diferentes fuente mediante la elaboración de informes y reportes para facilitar la planificación y el control de recursos.”* Correspondiente a los PLC: 2025-0721, 2025-0722 y 2025-0734.
- Dos (2) contratos con objeto: *“Apoyar la gestión de actividades administrativas y operativas relacionadas con los fondos del sector eléctrico que contribuyan seguimiento a la ejecución de los proyectos.”* Correspondiente a los PLC: 2025-0731 y 2025-0751.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

*“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos,



no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que conforme al artículo 16 del Decreto 0381 de 2012, se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

“5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales.

13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica.

17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación.”

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de abastecimiento estratégico, se hace necesario disponer de profesionales capacitados que apoyen de manera efectiva la gestión y seguimiento de información desde el componente administrativo de los proyectos y recursos asignados. Estos contratos permitirán fortalecer la administración de los fondos, optimizar los procesos de ejecución y asegurar resultados alineados con las políticas sectoriales y los compromisos nacionales en materia de desarrollo sostenible.

Que se requiere un apoyo administrativo de un equipo de profesionales que tendrán como función, entre otras, el manejo de la información producto de la administración de los fondos y proyectos de inversión a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica.



Este apoyo es esencial para dar respuesta a las solicitudes cuya responsabilidad recae en la dependencia, así como para gestionar de manera oportuna los trámites necesarios. Además, se requiere apoyar en la gestión de trámites administrativos relacionados con proyectos energéticos, asegurando la alineación con las normativas pertinentes y facilitando el desarrollo del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y las Zonas No Interconectadas (ZNI) del territorio nacional, así como la Dirección Nacional de Energía (DNA).

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizará actividades de apoyo administrativo a la Dirección de Energía Eléctrica, garantizando la alineación de la información interna con las normativas y políticas públicas, así como facilitar la planificación y el control de recursos a través de informes y reportes periódicos. Así mismo, el presente apoyo se brindará en la elaboración de presentaciones y documentos para los comités de contratación y administración de los fondos de inversión a cargo de la Dirección.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Energía Eléctrica contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

- Cuatro (4) contratos con objeto: *“Apoyar en la gestión de trámites administrativos relacionados con proyectos energéticos, garantizando la alineación con las normativas, facilitando el desarrollo del SIN y ZNI del territorio nacional, así como la DNA.”* Correspondiente a los PLC: 2025-0740, 2025-0741, 2025-0742 y 2025-0743.
- Tres (3) contratos con objeto: *“Apoyar la gestión administrativa de proyectos de energización financiados por diferentes fuente mediante la elaboración de informes y reportes para facilitar la planificación y el control de recursos.”* Correspondiente a los PLC: 2025-0721, 2025-0722 y 2025-0734.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- Dos (2) contratos con objeto: *“Apoyar la gestión de actividades administrativas y operativas relacionadas con los fondos del sector eléctrico que contribuyan seguimiento a la ejecución de los proyectos.”* Correspondiente a los PLC: 2025-0731 y 2025-0751.



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Martha Stephanny Barreto Mantilla
Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo, Nelson Mauricio Rey Peña
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres